



EJECUTIVO

PROCESO 08001400300320070097800
DEMANDANTE INVERSORA PICHINCHA S.A.
DEMANDADO SHIRLEY MARÍA ARRIETA VARGAS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, doy cuenta a usted que el expediente relativo al proceso ejecutivo presentado por la sociedad INVERSORA PICHINCHA S.A. hoy BANCO PICHINCHA S.A., contra la señora SHIRLEY MARÍA ARRIETA VARGAS, fue buscado en el archivo del despacho y Archivo Central, con el fin de tramitar solicitud de levantamiento de medidas cautelares que pesan sobre el vehículo de placas QHA285, elevada por la parte demandada, el cual se encontraba archivado en la caja 142 asignada a este despacho, siendo informados por Archivo Central, de no hallarse en dicha caja. Así mismo se dispuso su búsqueda en todas las cajas asignadas a este despacho por la dependencia de archivo central, sin hallarse el expediente. Informo también que, verificada la consulta unificada de procesos, se puede establecer que la última actuación data del 13 de septiembre de 2010, y que la misma resolvió la terminación del proceso, no obstante, persiste la pérdida del expediente, pese a su exhaustiva búsqueda.

Por otra parte, le informo que el 22 de agosto de 2022, nos fue comunicado el fallo de tutela radicado 08001315301320220016600, proferido 19 del mismo mes y año por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, que ordenó fijar fecha de audiencia de reconstrucción del expediente numerado 08001400300320070097800, y posteriormente, librar las actuaciones correspondientes tendientes a resolver la solicitud de levantamiento de medidas cautelares.

Así las cosas, reitero que la pérdida total del expediente y la solicitud de levantamiento de medidas cautelares pendiente por tramitar. Sírvese proveer.

Barranquilla, veinticinco (25) de agosto de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001400300320070097800
DEMANDANTE INVERSORA PICHINCHA S.A.
DEMANDADO SHIRLEY MARÍA ARRIETA VARGAS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, el cual da cuenta de la pérdida del expediente e imposibilidad de resolver de fondo la petición de levantamiento de medidas cautelares que pesan sobre el vehículo de placas QHA285, presentada por la parte demandada, señora SHIRLEY MARÍA ARRIETA VARGAS, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 126 del C. G. del P., en cumplimiento de la orden de tutela emitida por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, ordenando de oficio la reconstrucción del expediente radicado 08001400300320070097800.

Así las cosas, el despacho proveerá en aplicación a las disposiciones contenidas en el numeral 2 del artículo 126 del C. G. del P., que la respecto señala:

“El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Cumplir la orden de tutela proferida el 19 de agosto de 202 por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, comunicado mediante oficio recibido el día 22 de agosto del presente año.

SEGUNDO: Ordenar la reconstrucción del expediente del proceso Ejecutivo bajo radicación No. 08001400300320070097800, en que figuran como demandante la sociedad INVERSORA PICHINCHA S.A. hoy BANCO PICHINCHA S.A., y como demandada la señora SHIRLEY MARÍA ARRIETA VARGAS.

TERCERO: SEÑALAR el día viernes dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las 9:30 am, para llevar a cabo la audiencia de reconstrucción de que trata el numeral 2 del artículo 126 del C. G. del P., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura “LIFESIZE”.

CUARTO: CITAR al señor JUAN PABLO EGAS SOSA, representante legal de la sociedad INVERSORA PICHINCHA S.A., hoy BANCO PICHINCHA S.A., y a la señora SHIRLEY MARÍA ARRIETA VARGAS, y a sus apoderados judiciales, para que concurren personalmente a la audiencia fijada para la fecha antes enunciada, con el fin de rendir



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

interrogatorio oficioso y que aporten las grabaciones y documentos que posean, con el fin de comprobar la actuación surtida en el y el estado en que se encontraba el proceso.

QUINTO: Notificar a las partes a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@pichincha.com.co, shirleyarrieta16@hotmail.com y elbombon_17@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a35ec307b0572605ad68b7debf57265803d11e32580b90f9d3a8e8a5b96236c2**

Documento generado en 25/08/2022 03:38:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>